INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA 13/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL (BOE 20 de noviembre de 2007).

En el BOE de 20 de noviembre de 2007, se publicó la LO 3/07, de 19 de noviembre, que en su Disposición final primera, modifica el art. 489.2 la LO 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Con el fin de garantizar una aplicación homogénea del punto tres y cuatro de la Disposición final primera, se dictan las siguientes instrucciones:

1º.- Reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos por los servicios prestados:

Conforme lo dispuesto en el apartado primero del punto cuatro de la Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, que establece que "los funcionarios interinos tendrán los mismos derechos y deberes que los funcionarios", las normas de Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y su normativa de desarrollo, son de aplicación para el reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos/sustitutos por los servicios prestados.

El reconocimiento de trienios se realizará, en todo caso, previa solicitud del interesado en la que se relacionarán los servicios efectivamente prestados en las Administraciones Públicas.

2.- Efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados.

A) Servicios prestados entre el 13 de mayo y el 20 de noviembre de 2007.

Los trienios que se reconozcan a los funcionarios interinos que hayan prestado servicios entre el 13 de mayo y el 20 de noviembre de 2007, producirán efectos retributivos desde el 1 de junio de 2007, siempre que su solicitud sea formulada hasta el 31 de enero de 2008.

Cuando las solicitudes de reconocimiento de trienios se presenten a partir del 1 de febrero de 2008, el reconocimiento se producirá en la fecha de la presentación de la solicitud, devengando efectos económicos a partir del día primero del mes siguiente a su presentación conforme a lo establecido en la normativa sobre devengo de retribuciones de los funcionarios de carrera.

B) Servicios prestados con posterioridad.

Los funcionarios interinos que no hayan prestado servicios entre el 13 de mayo y el 20 de noviembre de 2007 y tengan un nombramiento con fecha posterior, los efectos retributivos serán desde el día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Quienes no se encuentren en ninguna de las situaciones previstas anteriormente podrán presentar la solicitud a partir de la fecha de su nombramiento.

Solo se tramitarán las solicitudes formuladas por funcionarios interinos que hayan prestado servicios durante al menos 3 años.

3º.- Procedimiento a seguir para solicitar el reconocimiento de trienios.

Al objeto de facilitar la tramitación y que ésta sea lo más rápida posible, deberán acompañar junto a la solicitud, original o fotocopia compulsada acreditativa de los servicios prestados, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Servicios prestados en la Administración de Justicia:

 a) Certificación expedida por el Secretario Judicial de cada uno de los Órganos Judiciales o Secretarios de Gobierno del Tribunal correspondiente donde haya prestado servicios como funcionario interino.
 b) Certificación expedida por cada Gerencia Territorial o Comunidad Autónoma, en cuyo ámbito hubieran prestado servicios como interino.

PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, NO SE PRECISARÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DEBERÁN DETALLARSE LOS MISMOS, PARA SU POSTERIOR COMPROBACIÓN POR EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

a) Certificación expedida por el Jefe de la Unidad de Personal correspondiente, donde figuren los servicios prestados conforme modelo Anexo I.

La solicitud de reconocimiento de trienios, cuyo modelo se adjunta a las presentes instrucciones, y los certificados se remitirán, para su tramitación y posterior abono en nómina a:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y MENOR
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
C/ BAILIA Nº1
46003 VALENCIA

La Dirección General de Justicia y Menor, tras su tramitación expedirá el Anexo I de Certificado de Servicios Previos, así como el F9 de Acuerdo de reconocimiento de tiempo trabajado.

4º.- Recepción de solicitudes.

Las solicitudes recibidas con anterioridad a la publicación de la Disposición final primera (BOE 20 de noviembre de 2007) no serán tenidas en cuenta.

Valencia, a 13 de diciembre de 2007
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA Y MENOR

Fdo.: Antonio Gastaldi Mateo